



Demandante: Arnulfo Agustín Rizo Peña
Demandado: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B
Rad: 11001-03-15-000-2024-00190-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado ponente: OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2024-00190-00
Demandante: ARNULFO AGUSTÍN RIZO PEÑA
Demandado: CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA,
SUBSECCIÓN B

AUTO ADMISORIO

El señor Arnulfo Agustín Rizo Peña, a través de apoderado judicial, promovió acción de tutela en contra del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, con la finalidad de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, así como al principio de *iura novit curia*.

La parte actora considera que sus derechos constitucionales se vulneraron con la sentencia del 14 de julio de 2023, a través de la cual, la autoridad judicial demandada confirmó la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2020 por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que negó las pretensiones de la demanda de reparación de los perjuicios causados a un grupo identificada con el radicado 76001-23-33-000-2016-00397-01 (67251), promovida por la señora Carol Michelle Rizo Morano y otros¹ en contra del distrito de Buenaventura y el Departamento Nacional de Planeación.

El Consejo de Estado conoce de las acciones de tutela presentadas en contra de las subsecciones de esta corporación, según el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 “[p]or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021.

En atención a que la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

Primero: Admítase la acción de tutela presentada por el señor Arnulfo Agustín Rizo Peña, por los motivos descritos anteriormente.

¹ Entre los que se encuentra el actor de la referencia.



Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los magistrados que integran el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, quienes podrán contestar la presente acción de tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Tercero: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal a los magistrados que integran el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, así como a los representantes del distrito de Buenaventura y del Departamento Nacional de Planeación, para que dentro del término de tres (3) días contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente frente al mismo.

De igual manera comuníquese a quienes conformaron la parte actora en el proceso de reparación de los perjuicios causados a un grupo identificado con el radicado 76001-23-33-000-2016-00397-01 (67251). Para tal efecto, efectúese la publicación de un aviso en el sitio web del Consejo de Estado y, de igual forma, líbrese oficio al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que realice dicha publicación en un sitio de amplia circulación o en la página web de la Corporación, en la cual se deberá informar sobre la existencia de la presente acción.

Cuarto: Solicítese a la secretaría de la parte demandada que allegue copia del expediente 76001-23-33-000-2016-00397-01 (67251), objeto de la acción de tutela.

Sexto: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

Séptimo: Se reconoce personería al abogado Mario Alfonso Castañeda Muñoz, para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme con el poder visible en el aplicativo Samai.

Octavo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ

Magistrado

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en el siguiente enlace:
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/procesos.aspx>»